



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Diciembre de 2020

NÚM. 55

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 24 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 29.00 del día
\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CG-62/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BODEGAS DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Glosario

Comisión de Organización: Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

- Inicio del Proceso Electoral.** El 06 de septiembre de 2020¹, dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Integración de la Comisión de Organización.** El 23 de octubre, mediante Sesión Extraordinaria y a través de Acuerdo IEM-CG-45/2020, el Consejo

¹ En lo subsecuente, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año dos mil veinte.

General modificó la integración de las Comisiones y Comités de este *Instituto*, quedando, en lo que interesa, la *Comisión de Organización*, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

3. **Remisión de Lineamientos a Consejo General.** Por medio de Sesión Extraordinaria virtual de 20 de noviembre, la Comisión de Organización Electoral aprobó la remisión de los Lineamientos, mismos que son materia de análisis en el presente Acuerdo, a efecto de que este Consejo General, de considerarlo adecuado, aprobara la emisión de los mismos.

Considerando

ÚNICO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Código Electoral, así como 13 del Reglamento Interior del *Instituto*, se desprende que este órgano electoral es autoridad responsable en el ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, siendo su *Consejo General*, órgano superior de dirección, del que dependerán todos los órganos del *Instituto*.

Asimismo, y atención con establecido en los artículos 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XII, 41, fracciones I, II y 194, 204, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 166 al 174 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y Anexo 5 del mismo, se desprende que las bodegas electorales son los espacios físicos que se encuentran en los *Órganos Desconcentrados* para el almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y material electoral, por lo que 10 días después de que estos se instalen, deberán determinarse los lugares que ocuparán para el resguardo de la documentación y los materiales electorales.

En tal sentido que, resulte primordial establecer las disposiciones mínimas necesarias con las que debe contar el espacio que será destinado para funciones de bodega electoral en cada Órgano Desconcentrado, a fin de estar en condiciones de analizar y seleccionar las propuestas, permitiendo identificar las necesidades de acondicionamiento y equipamiento, para que dicho espacio cumpla con los requerimientos exigidos por la normatividad e la materia.

Conforme a lo anterior, este *Consejo General* considera necesario aprobar los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de la documentación para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso, en donde se establecen las características físicas y de seguridad mínimas que se requieren para la instalación y el funcionamiento de la bodega electoral en cada uno de los *Órganos Desconcentrados*, con la finalidad de resguardar de manera segura y adecuada la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Así, con fundamento en las consideraciones y razonamientos expuestos, este *Consejo General* emite el siguiente:

Acuerdo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BODEGAS DE RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Único. Se aprueban los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y los materiales electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

Tercero. Notifíquese, mediante copia certificada, a los órganos desconcentrados del instituto, una vez instalados los mismos.

Cuarto. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y los materiales electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

NOVIEMBRE 2020

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGPE: Órganos Desconcentrados:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

I. PRESENTACIÓN

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad servir de guía en los preparativos para la selección, instalación y el funcionamiento de las bodegas electorales, con el propósito de que las actividades de los órganos desconcentrados del *Instituto* se realicen con apego a lo establecido en la normatividad electoral federal y local aplicable en la materia.

Las bodegas electorales son los espacios físicos que se encuentran en los Órganos Desconcentrados para el almacenamiento, clasificación y distribución de la documentación y material electoral.

Los Órganos competentes del Instituto se instalarán el 18 de diciembre de 2020¹, y deberán determinar 10 días después de que estos se instalen, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales, esto de conformidad con el artículo 166, numeral 1 del REINE.

En ese sentido, es primordial que se disponga de un documento que integre las disposiciones mínimas necesarias con las que debe contar el espacio que será destinado a la bodega electoral en cada Órgano Desconcentrado, para estar en condiciones de analizar y seleccionar las propuestas, permitiendo identificar las necesidades de acondicionamiento y equipamiento, para que dicho espacio cumpla con los requerimientos del Anexo 5 del REINE.

Los Lineamientos están divididos en cuatro capítulos, en los que se describen las actividades que se llevarán a cabo para determinar los lugares que ocuparán las bodegas, hasta el envío de la documentación y los materiales a las casillas correspondientes.

En los Capítulos I y II, se abordan los temas referentes a la búsqueda, preparativos, acondicionamiento y equipamiento de los lugares donde se instalará la bodega electoral, la determinación de la superficie de esta, la inspección previa llevada a cabo por los enlaces electorales de este Instituto y la distribución de las áreas de resguardo.

Dentro de los capítulos III y IV se detallan temas referentes a la operación de la bodega, describiéndose los trabajos que se deberán llevar a cabo al momento de la recepción, clasificación, almacenamiento y distribución; así como las actividades a realizar por parte de los funcionarios de los Órganos Desconcentrados.

Finalmente se cuenta con 4 anexos, relacionados con:

- a) El espacio con que debe contar cada una de las bodegas dependiendo de la cantidad de materiales y documentación electoral que se resguardará.
 - b) Necesidades de equipamiento y acondicionamiento, que será requisitado por el enlace electoral y cada vocal de organización.
 - c) Reporte de avance en la atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de cada una de las bodegas.
 - d) Formato de apertura de bodega.
- a) **Objetivo.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las características físicas y de seguridad mínimas que se requieren para la instalación y el funcionamiento de la bodega electoral en cada uno de los Órganos Desconcentrados, con la finalidad de resguardar de manera adecuada la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el próximo Proceso Electoral Local.

¹ De acuerdo con el Calendario Electoral 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEM-CG-32/2020, así como el diverso aprobado a través de Acuerdo IEM-CG-46/2020.

b) Marco Normativo.

Artículos 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XII, 41 fracciones I, II y 194, 204, del *Código Electoral*; del 166 al 174 del *REINE* y Anexo 5 del mismo.

CAPÍTULO I
SELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL

Artículo 1. Proyección de las dimensiones de la bodega Electoral en cada Órgano Desconcentrado.

Para el cálculo de la superficie que se necesitará en la bodega electoral, para el almacenamiento de la documentación y materiales electorales, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Tomar como base el cálculo mínimo de la superficie necesaria al que se hace referencia en los anexos 1A y 1B para el resguardo de los paquetes electorales y anexo 1C para el caso del material electoral.
2. Calcular el número de tarimas necesarias para el almacenamiento, de los paquetes electorales (de no ser posible que dichos paquetes puedan ser colocados en anaqueles) y de los materiales electorales que se recibirán en los Comités Distritales y Municipales. Para obtener el número de tarimas necesarias por Comité, se dividirá el total de las cajas paquete electoral y cajas contenedoras de material electoral, entre su estiba máxima por tarima, para poder almacenar de manera adecuada tanto las cajas paquete electoral y las cajas contenedoras de material de ser posible en el mismo espacio que ocupe la bodega electoral.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto la documentación electoral (Anexo 1A y 1B), como los materiales electorales (anexo 1C), siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Artículo 2. Para la ubicación de la bodega y con el objeto de reducir las posibilidades de algún incidente en la misma, los enlaces electorales de los Órganos Desconcentrados, al ubicar los espacios donde estas se instalarán, deberán observar lo siguientes aspectos de manera general:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

El área de la bodega electoral deberá permitir el desarrollo adecuado de las distintas actividades que en ella se llevan a cabo, conforme a la cantidad de documentación y material electoral que manejará cada Comité Distrital o Municipal, por lo que se atenderá a lo establecido en los Anexos 1A, 1B y 1C, según sea el caso.

Artículo 3. Características de la bodega electoral.

Atendiendo a lo establecido en el anexo 5 del *REINE*, el espacio de la bodega electoral deberá contar con las medidas de seguridad adecuadas, para evitar que algún documento o material electoral se dañe, sea sustraído o alterado, por lo cual deberá contar con las siguientes características específicas:

- a) **Instalaciones eléctricas:** Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de

la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

- b) **Techos:** Se verificará que se encuentren sin humedades, debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones. Además, las paredes y techos del área de resguardo y depósito sean de concreto o de algún material que no pueda ser vulnerado fácilmente.
- c) **Drenaje pluvial:** Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán, si cuentan con tragaluces o domos, éstos deberán ser clausurados, o en su caso, contar con la protección necesaria como rejas metálicas.
- f) **Puertas:** La bodega deberá contar de preferencia, con una sola puerta, la cual será la única vía de acceso. En caso de contar con 2 o más, se clausurarán las restantes con cerraduras, o en su caso, candados.
- g) **Muros:** Estarán pintados y libres de salinidad.
- h) **Cerraduras:** Se revisará el buen funcionamiento y la inviolabilidad de las cerraduras, chapas o candados.
- i) **Pisos:** Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

CAPÍTULO II

DEL EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BODEGA

Artículo 4. De la Detección de necesidades de acondicionamiento y equipamiento.

En virtud de que los inmuebles son habilitados solo durante proceso electoral, una vez localizados los espacios en los que se instalarán las bodegas electorales, se deberá hacer una inspección minuciosa de dicha instalación, con el objetivo de identificar factores de riesgo, en caso de presentarse algún incendio, sismo o inundación en la bodega.

Artículo 5. Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los espacios en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación y los materiales electorales. Se tendrán que inspeccionar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos y afectaciones estructurales evidentes.

En caso de detectar alguna deficiencia en la bodega de resguardo de documentación y material electoral, el enlace deberá informarlo a la *Dirección de Organización*, para lo cual se deberá requisitar el Anexo 2A «Formato de diagnóstico de la bodega de resguardo de la documentación y material electoral», posteriormente con los datos recabados, la propia *Dirección de Organización*, generará un reporte a la Dirección de Administración, para que se faciliten los recursos o los materiales necesarios para realizar las adecuaciones que correspondan.

Artículo 6. Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral; como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima, y el buen funcionamiento de la bodega electoral se consideran los siguientes artículos:

- a) **Tarimas o anaqueles.** Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. (No se colocará la documentación directamente en el suelo).

- b) **Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg** (un extintor por cada 20m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.
- c) **Lámparas de emergencia**, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.
- d) **Señalizaciones:** ruta de Evacuación, área de no fumar y delimitación de áreas.

Artículo 7. Del avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas.

Los enlaces realizarán, al menos dos visitas de seguimiento a los espacios en los que se instalarán las bodegas electorales en cada Órgano Desconcentrado, con el objeto de verificar el avance en la atención de los requerimientos (la primera visita se deberá realizar una vez que esté instalado el Comité y se hayan identificado las necesidades del mismo y una segunda visita tomando en cuenta el tiempo para atender los requerimientos y que la fecha límite para tener lista la bodega electoral será el 17 de enero del año de la elección), debiendo para ello requisitar el formato «Reporte de Avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y material electoral», contenido como Anexo 3A de estos Lineamientos. Los datos recabados en este formato, junto con la información derivada de la inspección visual, ayudarán a reducir riesgos en cada una de las bodegas y que estas funcionen de manera óptima.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES

Artículo 8. Una vez instalados los Órganos Desconcentrados los titulares de las Vocalías de Organización Electoral, serán los encargados de requisitar el formato, Anexo 2B «Formato de diagnóstico de la bodega de resguardo de la documentación y material electoral», con el objeto de dar seguimiento a los requisitos por los enlaces en el anexo 2A, sin que esto represente una duplicidad en dichos requerimientos, lo anterior para garantizar que en los treinta días posteriores a la instalación de los Comités, la bodega electoral cuente con todo lo necesario para su funcionamiento.

Una vez atendidos los requerimientos realizados en los formatos anteriores, la Vocalía de Organización llenará el «Reporte final de atención de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y material electoral», contenido como Anexo 3B.

Lo anterior para que la *Dirección de Organización*, verifique el cumplimiento de los requisitos señalados en estos Lineamientos, y en cada Comité

Artículo 9. La presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal del Instituto, en sesión que celebre a más tardar 10 días después de haberse instalado, deberá determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En consonancia con el apartado anterior, a más tardar treinta días posteriores a su instalación, el presidente informará a su respectivo Consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y las medidas de seguridad que tenga para resguardar la documentación y materiales electorales, dichos informes deberán ser remitidos a la *Dirección de Organización*, quien, a su vez, en los 5 días posteriores, remitirá la Junta Local correspondiente.

Artículo 10. A más tardar el 30 de marzo del 2021, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, deberán aprobar mediante el acuerdo correspondiente, lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Artículo 11. A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, previa celebración de las reuniones de coordinación entre el *INE* y el *Instituto*, cada uno de los Consejos Distritales y Municipales del *Instituto* deberán aprobar

mediante el acuerdo correspondiente, la designación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como los prestadores de servicios y personal técnico y administrativo que auxiliará a los miembros del Consejo Distrital o Municipal correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas electorales a instalarse en el Distrito Electoral Local correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA

Artículo 12. La bodega electoral, para su operación se deberá dividir en tres rubros para una óptima organización y distribución de las actividades:

- I. Recepción.
- II. Conteo, sellado y agrupamiento.
- III. Almacenamiento y distribución.

Artículo 13. De la recepción.

La operación de la bodega inicia con la entrega-recepción y almacenamiento de los documentos y materiales electorales, serán responsabilidad directa del titular de la Presidencia del Órgano Desconcentrado, apoyado por quien ostente la Secretaría para el levantamiento del acta circunstanciada y de la Vocalía de Organización, se deberá prever lo necesario a fin de convocar a los integrantes del consejo, para garantizar su asistencia y dar mayor certeza al procedimiento.

Artículo 14. De los tipos de envíos.

Los Comités Distritales y Municipales recibirán dos tipos de envíos:

- a) Operación sin custodia: Materiales Electorales (mamparas, urnas, -en su caso- bolsa de papelería, sobres para actas, caja de paquete electoral, entre otros).
- b) Operación con custodia: Documentación electoral (Boletas electorales, los diferentes tipos de Actas, -en su caso- lista nominal, entre otros).

Referente al inciso b) anterior, la Documentación Electoral, deberá ser custodiada por elementos de Seguridad Pública, durante el traslado de la bodega general de este Instituto, hasta cada uno de los Comités Distritales, y de estos a los Comités Municipales correspondientes, para garantizar la seguridad de dicha documentación.

En la recepción de la documentación y material electoral, la Vocalía de Organización deberá cerciorarse de que las cajas de carga de los vehículos se encuentren perfectamente selladas; una vez hecho lo anterior, se procederá a descargar el envío y se revisará minuciosamente la cantidad de cajas, sobres o paquetes, numerando cada una de ellas de acuerdo con la documentación o material que contengan, asimismo, se revisará el estado en que se reciben.

Una vez aceptada la entrega, deberá pasar al área de clasificación, para que se lleven a cabo las labores de conteo, sellado, enfajillado, empaque y rotulación.

Artículo 15. De la clasificación y empaque.

Lo relativo a las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas se revisará de manera detallada en los Lineamientos que para tal efecto apruebe, la *Comisión de Organización* y posteriormente el Consejo General del *Instituto*.

Artículo 16. Del almacenamiento.

La Secretaría levantará un acta Circunstanciada que contenga la narración minuciosa de todos y cada uno de los pasos seguidos en las labores de recepción y almacenamiento, dicha acta concluirá cuando el Presidente o la Presidenta en compañía de los titulares de las Consejerías y los representantes de partidos y en su caso de candidaturas independientes, realice el sellado de la bodega, para lo cual, se colocaran fajillas de papel a las que se les estampará el sello oficial del Comité, y las firmas de los integrantes del consejo y representantes de partidos políticos y de ser el caso, de los de las candidaturas independientes presentes.

Artículo 17. La presidencia de cada Órgano Desconcentrado será la responsable de resguardar las llaves de acceso a la bodega; además, será responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre.

Artículo 18. El acceso a la bodega electoral será solo para funcionarios y personal autorizados previamente en sesión de Consejo; a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá número de folio, nombre, fotografía, referencia del Comité, cargo, periodo de vigencia, sello y firma del presidente o presidenta del Comité, mismo que deberá portar para su ingreso.

Artículo 19. La presidencia del Consejo Distrital o Municipal, será la responsable de que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial lo relativo a los artículos 171, 172 numerales 2 y 3, y 173 del *REINE*, o por cualquier otra causa superviniente y plenamente justificada, se deberá convocar a los titulares de las consejerías electorales, representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, de ser el caso, para presenciar el retiro de los sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, dejando constancia por escrito en la bitácora respectiva.

Artículo 20. La persona titular de la Vocalía de Organización Electoral de cada Comité, en auxilio de la Presidencia, registrará en una bitácora la información relativa a la fecha, hora, motivo de cada apertura de la bodega, la presencia de consejerías electorales, de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma, según el formato identificado como Anexo 4 «Bitácora de Apertura de bodega» de los presentes Lineamientos, información que deberá constar en el acta circunstanciada respectiva, que para tal efecto levante la Secretaría de cada Comité.

Anexo 1A

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos requeridos para el resguardo de los paquetes electorales en los Comités Distritales, para el PEL 2020-2021

Distrito	Cabecera Distrital	Estimado de casillas ²	Anaqueles necesarios ³	Superficie anaqueles m ² 4	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %) ⁵	Volumen anaqueles m ³ 6	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %) ⁷
1	La Piedad	292	20	19.80	24.75	38.60	48.25
2	Puruándiro	316	22	21.78	27.23	42.46	53.08
3	Maravatío	246	17	16.83	21.04	32.81	41.01
4	Jiquilpan	286	20	19.80	24.75	38.60	48.25
5	Paracho	278	19	18.81	23.51	36.67	45.84
6	Zamora	262	18	17.82	22.28	34.74	43.43
7	Zacapu	281	19	18.81	23.51	36.67	45.84
8	Tarímbaro	280	19	18.81	23.51	36.67	45.84
9	Los Reyes	311	21	20.79	25.99	40.53	50.66
10	Morelia	239	16	15.84	19.80	30.88	38.60
11	Morelia	266	18	17.82	22.28	34.74	43.43
12	Hidalgo	276	19	18.81	23.51	36.67	45.84
13	Zitácuaro	247	17	16.83	21.04	32.81	41.01
14	Uruapan ⁸	222	15	14.85	18.56	28.95	36.19
15	Pátzcuaro	258	18	17.82	22.28	34.74	43.43
16	Morelia	274	19	18.81	23.51	36.67	45.84
17	Morelia	296	20	19.80	24.75	38.60	48.25
18	Huetamo	279	19	18.81	23.51	36.67	45.84
19	Tacámbaro	280	19	18.81	23.51	36.67	45.84
20	Uruapan	207	14	13.86	17.33	27.02	33.78
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	242	17	16.83	21.04	32.81	41.01
22	Múgica	256	18	17.82	22.28	34.74	43.43
23	Apatzingán	239	16	15.84	19.80	30.88	38.60
24	Lázaro Cárdenas	235	16	15.84	19.80	30.88	38.60

² Dato estimado de casillas proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

³ Para el presente PEL 2020-2021 el paquete electoral de Gobernador y Diputados (que será el mismo) tendrá una dimensión de 25 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 15 paquetes por anaquel, tres paquetes por ancho por 5 gavetas de alto.

⁴ La superficie en metros cuadrados que se considera por cada anaquel es de 0.99 m² que multiplicado por el número de anaqueles nos da la superficie en metros cuadrados por Comité. En el caso del Instituto Electoral de Michoacán es preciso señalar que no se cuenta con la cantidad suficiente de anaqueles para los 116 Comités y con los que se cuentan son de diferentes medidas, por lo anterior se tomó dicho dato (0.99 m²) para el presente documento como estándar para poder realizar el cálculo aproximado del espacio requerido en las bodegas electorales.

⁵ Este dato se obtuvo multiplicando la superficie mínima más el 25 % como margen adicional.

⁶ Para la obtención del dato de volumen de anaqueles en metros cúbicos, se multiplico el volumen de cada anaquel que equivale a 1.93 metros cúbicos por el número de anaqueles por Comité.

⁷ Este dato se obtuvo multiplicando el volumen mínimo más el 25 % como margen adicional.

⁸ En el caso de los distritos de Uruapan 14 y Morelia 16, **Comités cabecera de Distrito y que también cumplen con funciones de Comité Municipal (mismos que serán aprobados por CG)**, tendrá que sumar las superficies y volúmenes de los anexos 1A y 1B respectivamente.

Anexo 1B

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos requeridos para el resguardo de los paquetes electorales en los Comités Municipales para el PEL 2020-2021⁹

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ¹⁰	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
1	Acuitzio ¹¹	18	1	0.99	1.24	1.93	2.41
2	Aguililla	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
3	Álvaro Obregón	30	2	1.98	2.48	3.86	4.83
4	Angamacutiro	26	2	1.98	2.48	3.86	4.83
5	Angangueo	13	1	0.99	1.24	1.93	2.41
6	Apatzingán	173	7	6.93	8.66	13.51	16.89
7	Aporo	6	1	0.99	1.24	1.93	2.41
8	Aquila	32	2	1.98	2.48	3.86	4.83
9	Ario	48	2	1.98	2.48	3.86	4.83
10	Arteaga	35	2	1.98	2.48	3.86	4.83
11	Briseñas	11	1	0.99	1.24	1.93	2.41
12	Buenavista	57	3	2.97	3.71	5.79	7.24
13	Carácuaro	16	1	0.99	1.24	1.93	2.41
14	Charapan	15	1	0.99	1.24	1.93	2.41
15	Charo	29	2	1.98	2.48	3.86	4.83
16	Chavinda	21	1	0.99	1.24	1.93	2.41
17	Chilchota	49	2	1.98	2.48	3.86	4.83
18	Chinicuila	11	1	0.99	1.24	1.93	2.41
19	Chucándiro	11	1	0.99	1.24	1.93	2.41
20	Churintzio	13	1	0.99	1.24	1.93	2.41
21	Churumuco	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
22	Coahuayana	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
23	Coalcomán de Vázquez Pallares	30	2	1.98	2.48	3.86	4.83
24	Coeneo	42	2	1.98	2.48	3.86	4.83
25	Cojumatlán de Régules	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
26	Contepec	40	2	1.98	2.48	3.86	4.83
27	Copándaro	12	1	0.99	1.24	1.93	2.41
28	Cotija	37	2	1.98	2.48	3.86	4.83
29	Cuitzeo	43	2	1.98	2.48	3.86	4.83
30	Ecuandureo	24	1	0.99	1.24	1.93	2.41
31	Epitacio Huerta	21	1	0.99	1.24	1.93	2.41
32	Erongarícuaro	23	1	0.99	1.24	1.93	2.41
33	Gabriel Zamora	31	2	1.98	2.48	3.86	4.83
34	Hidalgo	160	7	6.93	8.66	13.51	16.89
35	Huandacareo	18	1	0.99	1.24	1.93	2.41
36	Huaniqueo	14	1	0.99	1.24	1.93	2.41
37	Huetamo	67	3	2.97	3.71	5.79	7.24
38	Huiramba	11	1	0.99	1.24	1.93	2.41

⁹ Es de referir que en el presente no se encuentra contemplado el respectivo al Municipio de Cherán, debido a que el mismo se rige bajo su sistema normativo de usos y costumbres.

¹⁰ Para el presente PEL 2020-2021 el paquete electoral de Ayuntamiento tendrá una dimensión de 15 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 25 paquetes por anaquel, cinco paquetes por ancho por 5 gavetas de alto, los demás componentes de la fórmula ya fueron explicados en lo referente a los Comités Distritales y aplican igualmente para el cálculo en los Comités Municipales.

¹¹ En el caso de los **Comités Municipales** únicamente se tomará como base la superficie mínima la establecida en el anexo 1B.

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ¹⁰	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
39	Indaparapeo	26	2	1.98	2.48	3.86	4.83
40	Irimbo	21	1	0.99	1.24	1.93	2.41
41	Ixtlán	21	1	0.99	1.24	1.93	2.41
42	Jacona	86	4	3.96	4.95	7.72	9.65
43	Jiménez	24	1	0.99	1.24	1.93	2.41
44	Jiquilpan	66	3	2.97	3.71	5.79	7.24
45	José Sixto Verduzco	39	2	1.98	2.48	3.86	4.83
46	Juárez	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
47	Jungapeo	30	2	1.98	2.48	3.86	4.83
48	La Huacana	52	3	2.97	3.71	5.79	7.24
49	La Piedad	145	6	5.94	7.43	11.58	14.48
50	Lagunillas	10	1	0.99	1.24	1.93	2.41
51	Lázaro Cárdenas	235	10	9.90	12.38	19.30	24.13
52	Los Reyes	97	4	3.96	4.95	7.72	9.65
53	Madero	27	2	1.98	2.48	3.86	4.83
54	Maravatío	115	5	4.95	6.19	9.65	12.06
55	Marcos Castellanos	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
56	Morelia	1,075	43	42.57	53.21	82.99	103.74
57	Morelos	16	1	0.99	1.24	1.93	2.41
58	Múgica	59	3	2.97	3.71	5.79	7.24
59	Nahuatzen	40	2	1.98	2.48	3.86	4.83
60	Nocupétaro	17	1	0.99	1.24	1.93	2.41
61	Nuevo Parangaricutiro	27	2	1.98	2.48	3.86	4.83
62	Nuevo Urecho	13	1	0.99	1.24	1.93	2.41
63	Numarán	18	1	0.99	1.24	1.93	2.41
64	Ocampo	28	2	1.98	2.48	3.86	4.83
65	Pajacuarán	34	2	1.98	2.48	3.86	4.83
66	Panindícuaro	32	2	1.98	2.48	3.86	4.83
67	Paracho	47	2	1.98	2.48	3.86	4.83
68	Parácuaro	33	2	1.98	2.48	3.86	4.83
69	Pátzcuaro	116	5	4.95	6.19	9.65	12.06
70	Penjamillo	30	2	1.98	2.48	3.86	4.83
71	Peribán	35	2	1.98	2.48	3.86	4.83
72	Purépero	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
73	Puruándiro	106	5	4.95	6.19	9.65	12.06
74	Queréndaro	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
75	Quiroga	39	2	1.98	2.48	3.86	4.83
76	Sahuayo	102	5	4.95	6.19	9.65	12.06
77	Salvador Escalante	60	3	2.97	3.71	5.79	7.24
78	San Lucas	30	2	1.98	2.48	3.86	4.83
79	Santa Ana Maya	19	1	0.99	1.24	1.93	2.41
80	Senguio	27	2	1.98	2.48	3.86	4.83
81	Susupuato	15	1	0.99	1.24	1.93	2.41
82	Tacámbaro	98	4	3.96	4.95	7.72	9.65
83	Tancítaro	39	2	1.98	2.48	3.86	4.83
84	Tangamandapio	45	2	1.98	2.48	3.86	4.83
85	Tangancicuaro	53	3	2.97	3.71	5.79	7.24
86	Tanhuato	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
87	Taretan	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
88	Tarímbaro	121	5	4.95	6.19	9.65	12.06
89	Tepalcatepec	33	2	1.98	2.48	3.86	4.83
90	Tingambato	19	1	0.99	1.24	1.93	2.41
91	Tingüindín	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
92	Tiquicheo de Nicolas Romero	18	1	0.99	1.24	1.93	2.41
93	Tlalpujahuá	37	2	1.98	2.48	3.86	4.83
94	Tlazazalca	14	1	0.99	1.24	1.93	2.41

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ¹⁰	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
95	Tocumbo	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
96	Tumbiscatío	11	1	0.99	1.24	1.93	2.41
97	Turicato	50	2	1.98	2.48	3.86	4.83
98	Tuxpan	36	2	1.98	2.48	3.86	4.83
99	Tuzantla	27	2	1.98	2.48	3.86	4.83
100	Tzintzuntzan	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
101	Tzitzio	20	1	0.99	1.24	1.93	2.41
102	Uruapan	429	18	17.82	22.28	34.74	43.43
103	Venustiano Carranza	38	2	1.98	2.48	3.86	4.83
104	Villamar	35	2	1.98	2.48	3.86	4.83
105	Vista Hermosa	29	2	1.98	2.48	3.86	4.83
106	Yurécuaro	41	2	1.98	2.48	3.86	4.83
107	Zacapu	106	5	4.95	6.19	9.65	12.06
108	Zamora	262	11	10.89	13.61	21.23	26.54
109	Zináparo	8	1	0.99	1.24	1.93	2.41
110	Zinapécuaro	73	3	2.97	3.71	5.79	7.24
111	Ziracuaretiro	22	1	0.99	1.24	1.93	2.41
112	Zitácuaro	206	9	8.91	11.14	17.37	21.71

Anexo 1C

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos para el almacenamiento de los materiales electorales en los Comités Municipales para el PEL 2020-2021¹²

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Tarimas Necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen tarimas m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
1	Acuitzio	18	2	2.4	3	5.28	6.6
2	Aguililla	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
3	Álvaro Obregón	30	3	3.6	4.5	7.92	9.9
4	Angamacutiro	26	3	3.6	4.5	7.92	9.9
5	Angangueo	13	2	2.4	3	5.28	6.6
6	Apatzingán	173	18	21.6	27	47.52	59.4
7	Aporo	6	1	1.2	1.5	2.64	3.3
8	Aquila	32	4	4.8	6	10.56	13.2
9	Ario	48	5	6	7.5	13.2	16.5
10	Arteaga	35	4	4.8	6	10.56	13.2
11	Briseñas	11	2	2.4	3	5.28	6.6
12	Buenavista	57	6	7.2	9	15.84	19.8
13	Carácuaro	16	2	2.4	3	5.28	6.6
14	Charapan	15	2	2.4	3	5.28	6.6
15	Charo	29	3	3.6	4.5	7.92	9.9

¹²El anexo 1A es referente al espacio mínimo que deberán tener las bodegas para los **paquetes electorales** que se resguardaran en los Comités Distritales lo cual tendría que ser preferentemente en anaqueles. El Anexo 1B es referente al espacio mínimo que deberán tener las bodegas para el resguardo de **los paquetes electorales** en los Comités Municipales que de igual forma tendrá que ser preferentemente en anaqueles y el Anexo 1C, al que se hace referencia, es el espacio mínimo que se deberá tener en los Comités Municipales para el **depósito del material electoral** lo cual debe ser en tarimas, para el cálculo de la formula se consideran las dimensiones de la tarima de 1.2 metros cuadrados y se considera que el material de 10 casillas cabe en una tarima, es preciso señalar que se considera que todo el material electoral que se recupere se guardará en los Comités Municipales.

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Tarimas Necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen tarimas m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
16	Chavinda	21	3	3.6	4.5	7.92	9.9
17	Chilchota	49	5	6	7.5	13.2	16.5
18	Chinicuila	11	2	2.4	3	5.28	6.6
19	Chucándiro	11	2	2.4	3	5.28	6.6
20	Churintzio	13	2	2.4	3	5.28	6.6
21	Churumuco	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
22	Coahuayana	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
23	Coalcomán de Vázquez Pallares	30	3	3.6	4.5	7.92	9.9
24	Coeneo	42	5	6	7.5	13.2	16.5
25	Cojumatlán de Régules	20	2	2.4	3	5.28	6.6
26	Contepec	40	4	4.8	6	10.56	13.2
27	Copándaro	12	2	2.4	3	5.28	6.6
28	Cotija	37	4	4.8	6	10.56	13.2
29	Cuitzeo	43	5	6	7.5	13.2	16.5
30	Ecuandureo	24	3	3.6	4.5	7.92	9.9
31	Epitacio Huerta	21	3	3.6	4.5	7.92	9.9
32	Erongarícuaro	23	3	3.6	4.5	7.92	9.9
33	Gabriel Zamora	31	4	4.8	6	10.56	13.2
34	Hidalgo	160	16	19.2	24	42.24	52.8
35	Huandacareo	18	2	2.4	3	5.28	6.6
36	Huaniqueo	14	2	2.4	3	5.28	6.6
37	Huetamo	67	7	8.4	10.5	18.48	23.1
38	Huiramba	11	2	2.4	3	5.28	6.6
39	Indaparapeo	26	3	3.6	4.5	7.92	9.9
40	Irimbo	21	3	3.6	4.5	7.92	9.9
41	Ixtlán	21	3	3.6	4.5	7.92	9.9
42	Jacona	86	9	10.8	13.5	23.76	29.7
43	Jiménez	24	3	3.6	4.5	7.92	9.9
44	Jiquilpan	66	7	8.4	10.5	18.48	23.1
45	José Sixto Verduzco	39	4	4.8	6	10.56	13.2
46	Juárez	20	2	2.4	3	5.28	6.6
47	Jungapeo	30	3	3.6	4.5	7.92	9.9
48	La Huacana	52	6	7.2	9	15.84	19.8
49	La Piedad	145	15	18	22.5	39.6	49.5
50	Lagunillas	10	1	1.2	1.5	2.64	3.3
51	Lázaro Cárdenas	235	24	28.8	36	63.36	79.2
52	Los Reyes	97	10	12	15	26.4	33
53	Madero	27	3	3.6	4.5	7.92	9.9
54	Maravatío	115	12	14.4	18	31.68	39.6
55	Marcos Castellanos	20	2	2.4	3	5.28	6.6
56	Morelia	1,075	108	129.6	162	285.12	356.4
57	Morelos	16	2	2.4	3	5.28	6.6
58	Múgica	59	6	7.2	9	15.84	19.8
59	Nahuatzen	40	4	4.8	6	10.56	13.2
60	Nocupétaro	17	2	2.4	3	5.28	6.6
61	Nuevo Parangaricutiro	27	3	3.6	4.5	7.92	9.9
62	Nuevo Urecho	13	2	2.4	3	5.28	6.6
63	Numarán	18	2	2.4	3	5.28	6.6
64	Ocampo	28	3	3.6	4.5	7.92	9.9
65	Pajacuarán	34	4	4.8	6	10.56	13.2
66	Panindícuaro	32	4	4.8	6	10.56	13.2
67	Paracho	47	5	6	7.5	13.2	16.5
68	Parácuaro	33	4	4.8	6	10.56	13.2
69	Pátzcuaro	116	12	14.4	18	31.68	39.6
70	Penjamillo	30	4	4.8	6	10.56	13.2
71	Peribán	35	4	4.8	6	10.56	13.2
72	Purépero	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9

Consec.	Municipio	Estimado de casillas	Tarimas Necesarias	Superficie tarimas m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen tarimas m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
73	Puruándiro	106	11	13.2	16.5	29.04	36.3
74	Queréndaro	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
75	Quiroga	39	4	4.8	6	10.56	13.2
76	Sahuayo	102	11	13.2	16.5	29.04	36.3
77	Salvador Escalante	60	6	7.2	9	15.84	19.8
78	San Lucas	30	3	3.6	4.5	7.92	9.9
79	Santa Ana Maya	19	2	2.4	3	5.28	6.6
80	Senguio	27	3	3.6	4.5	7.92	9.9
81	Susupuato	15	2	2.4	3	5.28	6.6
82	Tacámbaro	98	10	12	15	26.4	33
83	Tancítaro	39	4	4.8	6	10.56	13.2
84	Tangamandapio	45	5	6	7.5	13.2	16.5
85	Tangancícuaro	53	6	7.2	9	15.84	19.8
86	Tanhuato	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
87	Taretan	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
88	Tarímbaro	121	13	15.6	19.5	34.32	42.9
89	Tepalcatepec	33	4	4.8	6	10.56	13.2
90	Tingambato	19	2	2.4	3	5.28	6.6
91	Tingüindín	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
92	Tiquicheo de Nicolas Romero	18	2	2.4	3	5.28	6.6
93	Tlalpujahuá	37	4	4.8	6	10.56	13.2
94	Tlazazalca	14	2	2.4	3	5.28	6.6
95	Tocumbo	20	2	2.4	3	5.28	6.6
96	Tumbiscatío	11	2	2.4	3	5.28	6.6
97	Turicato	50	5	6	7.5	13.2	16.5
98	Tuxpan	36	4	4.8	6	10.56	13.2
99	Tuzantla	27	3	3.6	4.5	7.92	9.9
100	Tzintzuntzan	20	2	2.4	3	5.28	6.6
101	Tzitzio	20	2	2.4	3	5.28	6.6
102	Uruapan	429	43	51.6	64.5	113.52	141.9
103	Venustiano Carranza	38	4	4.8	6	10.56	13.2
104	Villamar	35	4	4.8	6	10.56	13.2
105	Vista Hermosa	29	3	3.6	4.5	7.92	9.9
106	Yurécuaro	41	5	6	7.5	13.2	16.5
107	Zacapu	106	11	13.2	16.5	29.04	36.3
108	Zamora	262	27	32.4	40.5	71.28	89.1
109	Zináparo	8	1	1.2	1.5	2.64	3.3
110	Zinapécuaro	73	8	9.6	12	21.12	26.4
111	Ziracuaretiro	22	3	3.6	4.5	7.92	9.9
112	Zitácuaro	206	21	25.2	31.5	55.44	69.3



Anexo 2A (Enlace Electoral)

Comité Distrital No _____

Comité municipal No _____

Con cabecera en _____

Formato de diagnóstico de la bodega de resguardo de la documentación y material electoral

Área de superficie y volumen

Altura: _____ m

Área de la superficie (largo x ancho): _____ m²

Largo: _____ m

Ancho: _____ m

Volumen (Área de la superficie x altura): _____ m³

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación y el material electoral?

En caso de contestar "NO", deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

2. ¿El acceso al área de resguardo presenta obstáculos o inconvenientes?

En caso de contestar "SI", describa:

3. ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo?

En caso de contestar "SI", describa:

4. ¿El área de resguardo requiere de acondicionamiento y equipamiento para mayor seguridad?

En caso de contestar "SI", marque el número de requerimiento necesario:

Acondicionamiento

- 1. Colocación de cerradura de seguridad
- 2. Protección en ventanas
- 3. Clausura de salida Hidráulica
- 4. Colocación de puerta
- 5. Clausura de acceso, puerta o ventana
- 6. Reparación de pared o techo
- 7. Colocación de reja de herrería
- 8. Colocación de candados
- 9. Clausura de domo o tragaluz
- 10. Colocación de divisiones de tablaroca

11. Pintura

Observaciones

Equipamiento

- 1. Anaqueles/ Tarimas
- 2. Extintores
- 3. Señalética
- 4. Lámparas de emergencia
- 5. Cámaras de seguridad

Observaciones _____

Propuesta de acomodo (croquis)

Imágenes/fotografías

Nombre y firma del enlace electoral

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL



Anexo 2B (Vocalía de Organización y Presidencia)

Comité Distrital No _____

Comité municipal No _____

Con cabecera en _____

Formato de diagnóstico de la bodega de resguardo de la documentación y material electoral

Área de superficie y volumen

Altura: _____ m

Área de la superficie (largo x ancho): _____ m²

Largo: _____ m

Ancho: _____ m

Volumen (Área de la superficie x altura): _____ m³

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación y el material electoral?

En caso de contestar "NO", deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

2. ¿El acceso al área de resguardo presenta obstáculos o inconvenientes?

En caso de contestar "SI", describa:

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

3. ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo?

En caso de contestar "SI", describa:

	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

4. ¿El área de resguardo requiere de acondicionamiento y equipamiento, para mayor seguridad?

En caso de contestar "SI", marque el número de requerimiento necesario:

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------------	-----------------------------

Acondicionamiento

- 1. Colocación de cerradura de seguridad
- 2. Protección en ventanas
- 3. Clausura de salida Hidráulica
- 4. Colocación de puerta
- 5. Clausura de acceso, puerta o ventana
- 6. Reparación de pared o techo
- 7. Colocación de reja de herrería
- 8. Colocación de candados
- 9. Clausura de domo o tragaluz

- 10. Colocación de divisiones de Tablaroca
- 11. Pintura

Observaciones _____

Equipamiento

- 1. Anaqueles/ Tarimas
- 2. Extintores
- 3. Señalética
- 4. Lámparas de emergencia
- 5. Cámaras de seguridad

**Nombre y firma de la Presidencia
Del Comité**

**Nombre y Firma de la vocalía de
Organización del Comité**

**Nombre y firma del enlace
Electoral**

COPIA SIN VALOR



Anexo 3A (Enlaces Electorales)

Comité Distrital No _____

Comité Municipal No _____

con cabecera en _____

Reporte de avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y material electoral

Fecha: _____

No de Visita _____

Requerimientos de Acondicionamiento			
Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No atendido
1.- Colocación de cerraduras de seguridad			
2.- Protecciones en ventanas			
3.- Clausura de salida hidráulica			
4.- Colocación de puerta			
5.- Clausura de acceso, puerta o ventana			
6.- Reparación de pared o techo (limpieza, impermeabilización, resane)			
7.- Colocación de reja de herrería			
8. Colocación de candados			
9.- Clausura de domo o tragaluz			
10.- Colocación de divisiones de Tablaroca			
11. Pintura			

COPIA

Requerimientos de Equipamiento			
Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No atendido
1. Anaqueles/ Tarimas			
2.- Extintores			
3.- Señalética			
4.- Lámparas de emergencia			
5.- Cámaras de seguridad			

Nombre y firma de la presidencia del
Comité

Nombre y firma de la vocalía de
Organización Electoral del Comité

Nombre y firma del Enlace Electoral

COPIA SIN VAL



Anexo 3B (Vocalía de Organización y Presidencia)

Comité Distrital No _____
 Comité Municipal No _____
 con cabecera en _____
 Fecha _____

Reporte final de la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las bodegas de resguardo de la documentación y material electoral

Requerimientos de Acondicionamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
1.- Colocación de cerraduras de seguridad		
2.- Protecciones en ventanas		
3.- Clausura de salida hidráulica		
4.- Colocación de puerta		
5.- Clausura de acceso, puerta o ventana		
6.- Reparación de pared o techo (limpieza, impermeabilización, resane)		
7.- Colocación de reja de herrería		
8. Colocación de candados		
9.- Clausura de domo o tragaluz		
10.- Colocación de divisiones de tablaroca		
11. Pintura		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA

Requerimientos de Equipamiento		
Concepto	Estatus	
	Atendido	No atendido
1. Anaqueles/ Tarimas		
2. Extintores		
3.- Señalética		
4.- Lámparas de emergencia		
5.- Cámaras de seguridad		
Imágenes/Fotografías		

Nombre y firma de la presidencia del
Comité

Nombre y firma de la vocalía de
Organización Electoral del Comité

Nombre y firma del Enlace Electoral

COPIA SIN

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



ANEXO 4

Bitácora de Apertura de Bodegas Electorales en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán
 Distrito _____ Municipio _____

Apertura			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA													Cierre									
Fecha	Hora	Motivo	Consejeros Electorales						Partidos Políticos y Candidaturas Independientes												Fecha	Hora			
			PRESIDENCIA	SECRETARÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	CONSEJERÍA	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	MORENA	PES	RSP	FXM	CI 1			CI 2	CI 3	

Observaciones _____

 Nombre y firma de la Presidencia del Comité Nombre y firma de la Secretaría del Comité